



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 128 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Pág.

JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE GRANADA.- <i>Expte. AUT01/21/GR/0015</i>	2
<i>Expte. CNC02-21-GR-0003</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.- <i>Aprobación definitiva del Reglamento de Selección de Personal Temporal y Bolsas de Trabajo</i>	2
DELEGACIÓN DE DEPORTES.- <i>Adquisición de Equipamiento Deportivo Inventariable</i>	16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA. SECCIÓN TERCERA.- <i>Recurso de apelación nº 142/2019</i>	10
--	----

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.- <i>Tasa por aprovechamiento especial del dominio público (quioscos) 2021</i>	15
BAZA.- <i>Expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento nº 3/2021-003</i>	11
<i>Modificación de la ordenanza fiscal nº 27</i>	12
DÓLAR.- <i>Presupuesto 2021, aprobación inicial</i>	1
FERREIRA.- <i>Crédito extraordinario nº 8/2021</i>	15
<i>Cuenta General de 2020</i>	15
GÓJAR.- <i>Personación de interesados en P.O. 364/2021</i>	12
MOTRIL.- <i>Crédito extraordinario nº 02/2021</i>	12
<i>Transferencia de crédito nº 22/2021</i>	13
<i>Transferencia de crédito nº 29/2021</i>	13
NEVADA.- <i>Modificación de crédito nº 7/21</i>	13
ÓRGIVA.- <i>Cuenta General de 2016</i>	14
<i>Cuenta General de 2017</i>	14
VILLA DE OTURA.- <i>Plan Municipal de Igualdad 2021-2024</i>	14
SANTA FE.- <i>Fe de errata en anuncio del Presupuesto General de 2021</i>	14



NÚMERO 3.719

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)

Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio 2021

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Dólar por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de junio de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://dolar.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Dólar, 1 de julio de 2021.- Fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NÚMERO 3.490

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE GRANADA***Solicitud instalación de castillo hinchable en Playa San Cristóbal (t.m. de Almuñécar), expte. AUT01/21/GR/0015***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalación de castillo hinchable en Playa San Cristóbal (t.m. de Almuñécar), por 4 años. Expediente: AUT01/21/GR/0015, formulada por Patricia Hara Carmona Rodríguez.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 16 de junio de 2021.- El Delegado Territorial, Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.488

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO
SOSTENIBLE DE GRANADA***Solicitud de remodelación del Paseo en la playa de Calahonda (Granada), expediente: CNC02-21-GR-0003***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo

152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud de Concesión Administrativa en Dominio Público Marítimo-Terrestre, por la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda para la ocupación del Dominio Público Marítimo Terrestre al objeto de remodelación del Paseo en la Playa de Calahonda (t.m. de Motril, Granada), que se instruye en esta Delegación Territorial con número de expediente: CNC02-21-GR-0003.

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9'00 a 14'00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 16 de junio de 2021.- El Delegado Territorial, Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 3.726

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS***Aprobación definitiva del Reglamento de Selección de Personal Temporal y Bolsas***EDICTO**

El Pleno de La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática celebrada el día 24 de junio de 2021, adoptó por mayoría, entre otros, el siguiente ACUERDO:

13º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. (Expte. Moad 2021/PES_01/021609).

“..

PRIMERO. Resolver la única reclamación presentadas durante el trámite de información pública, desestimando dicha reclamación, por los motivos expuestos.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, en los términos que se recogen a continuación:

Uno. El apartado tercero, letra c) del artículo 4, queda redactado en los siguientes términos:

“c) Máster o experto universitario: 3 puntos”.

El resto de apartados del artículo permanecen inalterados.

Dos. Se añade un párrafo segundo al apartado 4 del artículo 4, con la siguiente redacción:

“En ningún caso serán valorados como méritos aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

En particular, en aquellas categorías profesionales en las que se exija el máster como requisito de acceso, las titulaciones requeridas no serán objeto de valoración”.

El resto de apartados del artículo permanecen inalterados.

Tres. El apartado primero del artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

“1. El número total de integrantes de la bolsa convocada, se determinará con la media de las vinculaciones temporales realizadas en cada categoría profesional, en el periodo de dos años anteriores a la convocatoria, tomando como referencia la fecha de la resolución de la convocatoria.

Con la finalidad de garantizar la suficiencia de personas candidatas disponibles en la bolsa, se creará una bolsa de suplentes, aplicable exclusivamente en casos de no disponibilidad. El número de integrantes de la bolsa de suplentes se determinará mediante la suma de las dos anualidades anteriores a la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. No obstante, si el número total de integrantes de la bolsa convocada, o de la de suplentes, es inferior a 30, prevalecerá esta última cifra”.

El resto de apartados del artículo permanecen inalterados.”

TEXTO CONSOLIDADO

Este texto consolidado es exclusivamente un instrumento informativo que combina el texto inicial, junto con todas sus modificaciones y correcciones posteriores, en un único documento. Los textos consolidados no son jurídicamente vinculantes. Las versiones auténticas son las publicaciones de los actos pertinentes en los Boletines Oficiales de la Provincia.

REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL Y BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación

Artículo 2. Unificación de la selección y gestión

CAPÍTULO II. Normas de selección

Artículo 3. Selección

Artículo 4. Méritos

Artículo 5. Requisitos de los aspirantes

Artículo 6. Tribunal

Artículo 7. Número total de integrantes de la bolsa

Artículo 8. Publicidad

Artículo 9. Vigencia

Artículo 10. Promoción interna temporal

Artículo 11. Personas con discapacidad

CAPÍTULO III. Normas de gestión de bolsas

Artículo 12. Situaciones

Artículo 13. Orden de llamamiento

Artículo 14. Forma y número de llamamientos

Artículo 15. Oferta a tiempo parcial

Artículo 16. Elección de la localidad de trabajo

Artículo 17. Rechazo de ofertas. Causas de justificación

Artículo 18. Causas de exclusión definitiva

Artículo 19. Transparencia

Artículo 20. Comisión de interpretación y seguimiento

[Disposiciones adicionales]

Disposición adicional primera. Organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Diputación

[Disposiciones transitorias]

Disposición transitoria primera. Vigencia de las bolsas aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento Disposición transitoria segunda.

Procedimientos en curso

[Disposiciones derogatorias]

Disposición derogatoria única.

Derogación normativa

[Disposiciones finales]

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

PREÁMBULO

I El art. 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a cada Corporación Local la competencia para la selección de sus funcionarios con la excepción de los funcionarios con habilitación de carácter nacional y con observancia, en todo caso, de la normativa estatal o autonómica de aplicación en materia de selección temporal. El mismo artículo establece que corresponde a la Administración del Estado la reglamentación de las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de tales funcionarios; y los títulos académicos requeridos para tomar parte en las pruebas selectivas, así como los Diplomas expedidos por el Instituto de Estudios de Administración Local o por los Institutos o Escuelas de funcionarios establecidos por las Comunidades Autónomas, complementarios de los títulos académicos, que puedan exigirse para participar en las mismas. El desarrollo reglamentario plasmado a través del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, dedica a la selección de funcionarios interinos exclusivamente su disposición adicional primera, que dispone con el carácter de “reglas mínimas” para el nombramiento de funcionarios interinos, la previa convocatoria pública y el respeto de los principios de mérito y capacidad. Añade, además, que “el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionarios de carrera...”, y además que “el personal funcionario in-

terino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera". Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TrEBEP), regula en el Capítulo I del Título IV el acceso al empleo público y la adquisición de la relación de servicio; y de forma singular dispone en su art. 10.2 que "la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad". Precisamente la agilidad constituye la principal singularidad de los procesos de selección temporal, y justifica su regulación diferenciada habida cuenta de la necesidad de que la selección de personal temporal se realice con la máxima rapidez en razón a la urgencia requerida para la cobertura transitoria de los puestos de trabajo. Así lo viene estableciendo, además del citado art. 10.2 TrEBEP, el artículo 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, que resulta de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales de acuerdo con su artículo 1.3. El desarrollo del anterior precepto para la mejor adecuación de aspectos propios de la selección de funcionarios interinos, se realiza por la Administración del Estado mediante la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, cuyo contenido se ha tomado como referencia para la elaboración de los criterios de selección temporal del presente Reglamento, dentro del margen de planificación de los recursos humanos que posee la Administración Local y de conformidad con la competencia para la selección de sus funcionarios preceptuada por art. el 100 de la LrBRL. Igualmente, se han incorporado elementos del modelo de selección temporal del Servicio Andaluz de Salud, actualmente recogido en la resolución de 22 de septiembre de 2017, por la que se dispone la aprobación y publicación del texto refundido y actualizaciones de Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales, del 26 de junio de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud. La presente norma viene a sustituir al Reglamento de selección de personal temporal y Bolsa de trabajo de la Diputación de Granada, aprobado por acuerdo de Pleno, de 26 de noviembre de 2008.

El Este reglamento cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al posibilitar el correcto funcionamiento de sectores de actividad pública esenciales mediante una correcta atención a la

ciudadanía y a las entidades locales de la provincia. Asimismo, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, no genera nuevas cargas administrativas y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue, conformados por la articulación de procesos ágiles y rápidos en la selección de personal temporal para la cobertura transitoria de las necesidades coyunturales de personal en los distintos servicios, garantizando el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española. Por último, debe destacarse que en la elaboración de la presente norma se han efectuado los trámites de consulta pública y participación, publicándose el texto en el portal eeb de la Diputación de Granada, y de información pública. Además, se incorporan disposiciones específicas en materia de transparencia que permitirán la implementación de instrumentos telemáticos necesarios que posibiliten una gestión más ágil de las bolsas de trabajo, y una gestión más transparente sobre el conocimiento de las situaciones en bolsa por todas las personas que las integren. En su virtud, a propuesta del Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, y previa deliberación de la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio, se acuerda:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Ámbito de aplicación** El presente Reglamento será de aplicación para la selección, nombramiento y gestión de bolsas de funcionarios interinos y personal laboral temporal que vayan a prestar servicios en la Diputación Provincial de Granada.

Artículo 2. **Unificación de la selección y gestión** La tramitación de los procedimientos de selección y la gestión de las bolsas de trabajo de la Diputación de Granada, se realizará por el órgano con competencias en materia de recursos humanos.

CAPÍTULO II. NORMAS DE SELECCIÓN

Artículo 3. Selección

1. Se convocarán los oportunos procesos de selección pública al objeto de elaborar relaciones de candidatos (bolsas de empleo) para el nombramiento de funcionarios interinos o personal laboral temporal, cuando no existan bolsas de empleo o para sustituir aquellas que pierdan su vigencia, según lo dispuesto en el artículo 9. Dichos procesos de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartado primero, se tramitarán con carácter general mediante convocatorias públicas por el sistema de concurso. A fin de disponer siempre de un instrumento para proveer las necesidades de personal, podrán tramitarse anticipadamente los procesos selectivos destinados a la sustitución de bolsas, las cuales no entrarán en vigor hasta la pérdida de vigencia, conforme al artículo 9.1.

2. Con carácter excepcional, cuando las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una prueba práctica para demostrar su idoneidad, podrá realizarse mediante pruebas escritas y aportación de méritos profesionales (concurso-oposición para la creación de Bolsas) que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para de-

terminar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. El área o centro de trabajo deberá motivar el carácter excepcional de la propuesta. Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes, sólo podrán otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. En este caso, las proporciones entre formación y los restantes méritos a valorar en la fase de concurso se ajustarán a los criterios del artículo 4.

3. Cuando la necesidad del servicio impida esperar a la realización de un proceso selectivo, aunque sea este muy rápido, podrá recurrirse, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección, exclusivamente para la selección de los puestos determinados en la convocatoria, y sin posibilidad de conformar bolsas de trabajo. En ningún caso, los nombramientos o contratos derivados de una oferta genérica al servicio público de empleo podrán exceder de seis meses. Los órganos de selección no podrán proponer un número superior de aprobados al de puestos convocados. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de los mismos, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, toma de posesión o suscripción del contrato, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento, sin que en ningún caso se conforme bolsa de trabajo.

Una vez remitida la preselección por el servicio público de empleo, se aplicarán los mismos sistemas y criterios selectivos previstos en el presente Reglamento para la selección temporal de la Diputación de Granada, salvo que existan otros criterios fijados por otra Administración Pública en los contratos o nombramientos temporales que se financian con recursos externos.

4. En ningún caso podrán participar como aspirantes en los procesos de formación de bolsas de trabajo ni formar parte de las mismas: a. El personal funcionario de carrera o personal laboral fijo que pertenezca a la plantilla de la Diputación de Granada con la misma categoría profesional para la que se forma la bolsa. b. Aquellas personas que por cualquier causa legalmente establecida no puedan prestar servicios a la Administración Pública.

Artículo 4. Méritos

1. Con carácter general, la selección temporal se realizará mediante concurso, basado en criterios de experiencia y formación, con la siguiente distribución con una puntuación total de 100 puntos:

<u>SUBGRUPO</u>	<u>EXPERIENCIA</u>	<u>FORMACIÓN</u>
A1	50	50
A2	50	50
B	60	40
C1	60	40
C2	70	30
AP	70	30

2. La experiencia profesional será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida. La experiencia profesional se valo-

rá conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

a) Por servicios prestados de igual contenido, 0,30 puntos por cada mes completo. Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual contenido funcional a los convocados.

b) Por servicios prestados de similar contenido, 0,15 puntos por cada mes completo. Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto del mismo subgrupo y similar contenido funcional a los convocados. Igualmente, se considerarán de similar contenido los servicios prestados en Administraciones Públicas en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior, siempre que se encuadren en la misma Escala de Administración General o de Administración Especial que la categoría convocada. Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. Los conocimientos, cursos de formación y formación académica, que deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir, se ajustará a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0,017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0,015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir. Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales y ofimática, sin que la puntuación asignada pueda superar el 15% de la prevista para méritos formativos en el cuadro de distribución. Las actividades formativas deberán haber sido impartidos y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

I. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo. A las actividades formativas impartidas por estas entidades se les asignará el doble de puntuación, acumulable a la prevista en la letra a) del presente apartado

II. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lu-

cro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación. Una vez la Diputación de Granada haya establecido un sistema de acreditación, a los cursos debidamente homologados se les asignará la misma puntuación prevista en el apartado anterior. En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con mayor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos seis años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado, acumulable a la prevista en el punto "l" del presente apartado.

b) Doctorado: 5 puntos.

c) Máster o experto universitario: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) En relación a la titulación exigida, la correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior causarán los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles. De modo que las licenciaturas que se correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán los mismos efectos previstos en la letra c).

f) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

- Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1.

- Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

- Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los cuatro años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4. En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En ningún caso serán valorados como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira. En particular, en aquellas categorías profesionales en las que se exija máster como requisito de acceso, las titulaciones requeridas no serán objeto de valoración.

5. Las convocatorias públicas de méritos podrán prever un sistema de autobaremo, de modo que junto a la solicitud se registren todos los requisitos y méritos que se dispongan para cada una de las categorías solicitadas. La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

6. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la posición obtenida en el último proceso selectivo derivado de una Oferta de Empleo Público de la Administración Pública convocante, en la categoría profesional de que se trate. En caso de no existir ningún proceso selectivo se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado 2. De persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado 3 por su orden y, de perdurar la igualdad, por sorteo.

7. El órgano competente en materia de recursos humanos dictará una Instrucción en la que se establecerán los modelos a los que deberá ajustarse la selección.

Artículo 5. Requisitos de los aspirantes

1. Los funcionarios interinos y el personal laboral temporal deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo, respectivamente. Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. 2. En ningún caso podrán formar parte de las bolsas de trabajo, quienes por cualquier causa legalmente establecida no puedan prestar servicios en esta Administración.

Artículo 6. Tribunal

1. En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal, designado al efecto, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

2. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

3. El Tribunal podrá incluir profesionales de Administraciones Públicas distintas a la Diputación de Granada.

4. Los órganos de selección podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo y, cuando proceda, propondrá el correspondiente nombramiento.

Artículo 7. Número total de integrantes de la bolsa

1. El número total de integrantes de la bolsa convocada se determinará con la media de las vinculaciones temporales realizadas en cada categoría profesional en el período de dos años anteriores a la convocatoria, tomando como referencia la fecha de la resolución de convocatoria.

Con la finalidad de garantizar la suficiencia de personas candidatas disponibles en la bolsa, se creará una bolsa de suplentes, aplicable exclusivamente en casos de no disponibilidad. El número de integrantes de la bolsa de suplentes se determinará mediante la suma de las dos anualidades anteriores a la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. No obstante, si el número total de integrantes de la bolsa convocada, o de la de suplentes, es inferior a 30, prevalecerá esta última cifra.

3. Si tramitado el procedimiento de selección, no hubiese ningún candidato, se acudirá al sistema de concurso-oposición para la creación de bolsas conforme al artículo 3.2.

4. Concluido el proceso selectivo, el órgano con competencias en materia de personal aprobará, a propuesta del órgano de selección, la correspondiente bolsa.

Artículo 8. Publicidad

1. Las bases de convocatoria deberán publicarse completas, al menos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios; y anunciarse, al menos, en la página web de la Diputación Provincial de Granada/sede electrónica.

2. El anuncio deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) Denominación y características de las plazas.
- b) Requisitos para participar en las pruebas.
- c) Plazo de presentación y lugar a que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.
- d) Descripción de las pruebas y/o relación de los méritos que serán valorados y su ponderación.
- e) Tribunal calificador.
- f) Lugares en los que se encuentren expuestas las bases de convocatoria.

3. Quedan exceptuados los casos en los que se acuda a los servicios públicos de empleo, en los que deberá darse, al menos, publicidad en la página web de la Diputación de Granada.

Artículo 9. Vigencia En todo caso, la vigencia de las bolsas finalizará:

1. Por el transcurso de tres años desde la fecha de su constitución.

2. siempre que quede agotada como consecuencia de situaciones en las que no haya candidatos disponibles.

Artículo 10. Promoción interna temporal

1. Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo, podrán desempeñar mediante promoción interna temporal una Escala, Subescala o Categoría distinta de la que son titulares, siempre que reúnan los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, Subescalas y Categorías como funcionarios de carrera o como personal laboral fijo, respectivamente.

2. Los procesos de selección serán los mismos y en las mismas condiciones y características que para el personal procedente del turno libre.

3. Se reservará, en primer lugar, para promoción interna temporal un 25% de las necesidades temporales de la categoría que se trate, siempre que se trate de vinculaciones temporales con una previsión superior a 6 meses. En caso de que no existiese candidato dicha necesidad se cubrirá a través de bolsas externas. Se reservarán para promoción interna temporal el 50% de los puestos de trabajo de la Subescala Administrativa para los pertenecientes a la Subescala de Auxiliares de Ad-

ministración General que posean la titulación indicada, y cuenten con cinco años de servicios en la Subescala.

4. En los procesos de selección este personal sólo podrá participar por un único turno.

Artículo 11. Personas con discapacidad

1. En el caso de bolsas a formar mediante concurso, para cada categoría se formará una bolsa específica de personas con discapacidad, para aquellas que opten por ese turno específico, siempre que acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, a cuyo efecto deberán aportar los correspondientes documentos expedidos por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía. En dicha bolsa deberán resultar expresamente identificados, en caso de idoneidad para la categoría profesional, las personas con discapacidad intelectual y las personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

2. De cada 10 nombramientos o contratos de carácter temporal de la correspondiente categoría, uno se reservará a personas con discapacidad en los términos del artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía. 3. Únicamente se podrá participar por un único turno.

CAPÍTULO III. NORMAS DE GESTIÓN DE BOLSAS

Artículo 12. Situaciones Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

a) Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de oferta de contratación laboral o nombramiento funcionaria/o interina/o.

b) Ocupado. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos. No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género, que renuncien a cualquier vinculación temporal previamente aceptada o que se venga realizando o cuando renuncien a una oferta de cualquier vinculación temporal, siempre que acredite tal situación ante el órgano con competencias en materia de recursos humanos. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

c) No disponibilidad justificada. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponibilidad justificada cuando, concurriendo alguna de las causas justificativas previstas en el presente Reglamento, no deban ser requeridas para llamamiento alguno. Finalizada la causa que justifica la no disponibilidad, deberá solicitar obligatoriamente en el plazo de un mes, la situación de "disponible", que se hará efectiva a partir del séptimo día hábil a la fecha de presentación. Si presenta la solicitud de disponible transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, pasará a ocupar como disponible el último lugar de la bolsa.

d) No disponibilidad pendiente de justificar. Situación producida por alguna de las causas establecidas

en la situación anterior, pendientes de justificar, estableciéndose un plazo de dos meses para justificar documentalmente la causa del rechazo de la propuesta desde el día que se realizó la llamada de ofrecimiento. Transcurrido dicho plazo sin justificar, pasará a la situación de "excluido" de la bolsa de trabajo. De justificarse en plazo pasará a la situación de no disponibilidad justificada.

e) Excluido. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el presente Reglamento.

f) Ilocalizable. Es la situación producida tras realizar tres intentos diarios de contactar telefónicamente sin que fuera posible dicho contacto, en cinco días distintos, consecutivos o no, y para un mismo o distintos llamamientos, siendo necesario, por tanto, un total de quince intentos. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de dos meses actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. La disponibilidad no se hará efectiva hasta transcurridos tres meses desde la solicitud, salvo que quede agotada la bolsa. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido.

Artículo 13. Orden de llamamiento

1. Las personas integrantes de cada una de las bolsas de trabajo, serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales en cualquiera de sus modalidades o nombramientos de funcionarios interinos por riguroso orden de número de bolsa, siempre que se encuentre en situación de "disponible" en la fecha del llamamiento. La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrada la última persona de la bolsa, se iniciará de nuevo si su vigencia lo permite. No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo de trabajo mínimo de seis meses cualquiera que sea el vínculo jurídico que lo unía con la Diputación. En este sentido, finalizados uno o varios nombramientos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el empleado que haya finalizado dichos nombramientos permanecerá en la bolsa de trabajo en el mismo puesto que tenía, y le será ofertado el nuevo nombramiento cuando se produzca.

2. Una vez finalizados uno o varios nombramientos con una duración igual o superior a seis meses en conjunto, no se llamará al aspirante hasta que haya transcurrido un mínimo de seis meses, salvo que se trate de plazas vacantes.

3. Los nombramientos por acumulación de tareas no podrán exceder de un periodo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

4. Las plazas vacantes y las sustituciones que previsiblemente vayan a exceder de un año siempre se ofertarán por el orden inicial de la lista a quienes se encuentren disponibles u ocupados, salvo que tengan un contrato o nombramiento de la misma índole. En el caso de programas de carácter temporal o contratos de obra o servicio se ofertarán por el orden inicial, siempre que haya transcurrido un mínimo de seis meses desde la finalización del último nombramiento o contrato, conforme lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.

5. En todo caso, no se efectuará ningún llamamiento que pueda afectar a los límites de duración máxima previstos en la legislación vigente o puedan ocasionar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo o cualquier situación de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de empleo de duración determinada, incluidas las de naturaleza funcionarial. Por ello, los límites temporales serán considerados por razón del sujeto, considerando de forma conjunta los turnos derivados de todas las bolsas que integre y cualquiera que sea el vínculo jurídico y la categoría profesional.

6. Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Artículo 14. Forma y número de llamamientos

1. Los llamamientos se efectuarán por su orden mediante llamadas telefónicas por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo. Se realizará un máximo de tres llamadas en el mismo día al número de teléfono facilitado por cada integrante de bolsa, con un intervalo de media hora entre cada una de ellas. Si no es posible contactar, se seguirán ofertando las propuestas a la siguiente persona integrante de la Bolsa, quedando en situación de "disponible" para futuras ofertas que pudieran surgir, salvo cuando por reiteración se incurra en la situación de ilocalizable. Cuando tras realizar en total quince intentos de contactar telefónicamente no fuera posible dicho contacto, pasará a situación de "ilocalizable", en los términos previstos en el artículo 12.f) del presente Reglamento.

2. Los integrantes de las Bolsas que cambien los números de teléfonos vendrán obligados a comunicarlos al departamento que gestione las Bolsas de Trabajo.

3. Cuando se necesite efectuar nombramientos en los supuestos enunciados a continuación, los llamamientos se efectuarán igualmente mediante tres llamadas telefónicas, si bien las mismas se realizarán en tres días distintos.

a) Cobertura con una duración prevista igual o superior a doce meses. En los contratos de relevo suscritos con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, por razones de plazos se efectuarán las tres llamadas el mismo día.

b) Cobertura de plaza vacante.

c) Cobertura de liberaciones sindicales cuya duración prevista por la Sección Sindical sea igual o superior a doce meses.

d) Las mejoras de empleo por jubilación parcial.

4. Todas las actuaciones reguladas en el presente apartado quedarán registradas en el soporte informático utilizado para la gestión de la correspondiente Bolsa de Trabajo.

Artículo 15. Oferta a tiempo parcial

1. Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo. No obstante, si agotados los llamamientos ninguno de los integrantes de la referida bolsa hubiera aceptado esta pro-

puesta de cobertura, se ofertará con los mismos requisitos que en las coberturas de puestos de trabajo a tiempo completo, dando lugar, en consecuencia, a la exclusión de la bolsa en caso de rechazo, salvo causas justificadas.

2. La renuncia, por cualquier causa, a un contrato de relevo suscrito con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, sin que la Administración haya previamente aceptado un nuevo candidato, supondrá la exclusión de la bolsa de trabajo.

3. Cuando se acumule la jornada a tiempo completo en los contratos de relevo suscritos con objeto de sustituir la jornada de trabajo dejada vacante por el trabajador que se jubila parcialmente, la renuncia al contrato supondrá, en todo caso, la exclusión de la bolsa de trabajo, sin que se admita justificación alguna.

Artículo 16. Elección de la localidad de trabajo

Una vez constituidas las correspondientes bolsas de trabajo para necesidades temporales se tendrá por disponibles a todos los aspirantes integrantes de las mismas en todas las localidades.

Excepcionalmente, las personas integrantes de la bolsa podrán optar por ponerse en situación de no disponibilidad en la Residencia Rodríguez Penalva y/o en la Finca "Los Morales". Igualmente, podrán ponerse en situación de disponibilidad exclusivamente en la Residencia Rodríguez Penalva y/o en la Finca "Los Morales". En caso de que no haya ningún aspirante disponible para uno de los centros de trabajo, se considerarán disponibles todos los aspirantes en todas las localidades y centros.

Artículo 17. Rechazo de ofertas. Causas de justificación

1. Cuando injustificadamente un integrante de la bolsa rechace una oferta de contrato de trabajo o nombramiento como funcionario interino, o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, será excluido definitivamente en la correspondiente bolsa de trabajo.

2. La persona integrante de bolsa que rechace una oferta de contrato de trabajo, nombramiento de funcionario/a o no comparezca habiendo aceptado la propuesta, justificando el rechazo en alguna de las causas establecidas en los apartados 3 y 4 del presente artículo, pasará a situación de "no disponible justificado" o "no disponible pendiente de justificar" en la correspondiente bolsa de trabajo.

3. Las causas que justifican el rechazo de una oferta de contrato o de un nombramiento como funcionario interino, son las siguientes:

a) Por razón de enfermedad que le impida el desempeño del trabajo al momento del llamamiento. Esta situación se justificará con informe médico de seguimiento de consulta del facultativo del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma, en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo. Finalizada la imposibilidad para el desempeño del puesto se justificará con informe médico de aptitud emitido por el facultativo del Servicio Público de Salud o Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Por maternidad o adopción, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará

con fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad. Transcurrido el periodo legal de maternidad o el tiempo que por convenio colectivo o acuerdo económico y social aplicable a esta Diputación Provincial y a sus Organismos Autónomos corresponda pasará a situación de "disponible". No obstante, la persona integrante de Bolsa podrá solicitar pasar a la situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo legal, siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

c) Por paternidad, durante el tiempo que legalmente corresponda al permiso por paternidad.

d) Por encontrarse en alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en cualquiera de sus regímenes especiales en el momento del llamamiento o iniciar tal prestación dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del contrato o nombramiento ofertado. Esta situación se justificará con Vida Laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados emitido por Administración Pública

e) Por matrimonio o unión de hecho. Durante el plazo de quince días naturales desde la fecha de matrimonio no se realizarán ofertas de trabajo, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo. Dicha situación se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento acreditativo.

f) Por encontrarse cursando estudios oficiales. Se justificará mediante documento acreditativo de la matrícula de los estudios a los que haga referencia, quedando en situación de no disponible justificada hasta la finalización del curso académico. Una vez finalizado el curso académico el interesado deberá solicitar su disponibilidad en Bolsa.

g) Por cuidador principal de persona dependiente, que reúna los requisitos determinados por la Administración autonómica para ser persona cuidadora. Esta situación se justificará mediante el reconocimiento de la Administración Pública competente de la prestación económica para cuidados familiares y no profesionales

4. Igualmente, procederá la declaración de no disponible justificado y no disponible pendiente de justificación, con las mismas causas de justificación, cuando el interesado no compareciese a la firma del contrato o toma de posesión de la oferta aceptada, siempre que se trate de una causa sobrevenida a la aceptación. Si la causa no es sobrevenida motivará la exclusión de la bolsa.

5. Una vez aceptada la oferta, el supuesto previsto en la letra d) del apartado 3, únicamente se entenderá justificado, cuando el inicio del contrato o del nombramiento en entidad pública o privada se produzca de forma sobrevenida y se inicie dentro del mes siguiente a la renuncia, en caso contrario quedará excluido de la bolsa. Finalizada la causa de renuncia continuará en situación de "no disponibilidad justificada" durante un periodo de seis meses desde la fecha de finalización del contrato o nombramiento que la motivó, salvo que no haya disponible ningún otro candidato.

Artículo 18. Causas de exclusión definitiva

1. Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo, las siguientes:

a) Si el aspirante de la bolsa a quien haya correspondido el llamamiento para un puesto concreto no acepta su nombramiento o contrato, no presenta en plazo la documentación prevista o no se presenta para tomar posesión o para formalizar el contrato, se entenderá que renuncia al mismo y quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa debidamente justificada.

b) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

c) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.

d) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.

e) Toda renuncia voluntaria de la relación laboral temporal o funcional interina con la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.

f) Cualquier otra causa de las establecidas en el presente Reglamento.

2. No obstante, en caso de renuncia del contrato o nombramiento motivada por optar a un contrato o a un nombramiento en entidad pública o privada que se inicie dentro del mes siguiente a la renuncia, el interesado quedará en situación de no disponibilidad justificada o pendiente de justificar. Finalizada la causa de renuncia continuará en situación de "no disponibilidad justificada" durante un período de seis meses desde la fecha de finalización del contrato o nombramiento que la motivó, salvo que no haya disponible ningún otro candidato.

Artículo 19. Transparencia La Diputación de Granada implementará los instrumentos telemáticos necesarios para posibilitar una gestión más ágil de las bolsas de trabajo, de forma que sea más transparente el conocimiento de las situaciones en bolsa por todas las personas integrantes de la misma.

Artículo 20. Comisión de interpretación y seguimiento

1. Tendrá carácter paritario, y estará formada por los miembros de la Administración nombrados por su representante, y por los miembros designados por las Organizaciones Sindicales. Estará presidida por el órgano competente en materia de recursos humanos.

2. Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

a) Informar las cuestiones consultadas por el órgano con competencias en materia de personal relativas a las normas de gestión de bolsas, con el fin de evitar incidencias o contradicciones que se deriven del mismo.

b) Evacuar consultas a petición del órgano con competencias en materia de personal cuando por las funciones y el contenido práctico de los puestos a cubrir exijan que los candidatos superen una prueba práctica para demostrar su idoneidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2.

c) Efectuar el seguimiento de la correcta aplicación del presente Reglamento.

d) Efectuar propuestas de modificación del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO VINCULADOS O DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN

Podrán adherirse cualesquiera de los organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Diputación, mediante acuerdo del

Presidente de cada organismo, en cuyo caso la tramitación de los procedimientos de selección y la gestión de las bolsas de trabajo, se realizará por el órgano con competencias en materia de recursos humanos de la Diputación de Granada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. VIGENCIA DE LAS BOLSAS APROBADAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE REGLAMENTO

1. Las bolsas o relaciones de candidatos aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se extinguirán según el régimen de vigencia previsto en el artículo 10 de la normativa anterior. La pérdida de vigencia será efectiva una vez constituida la nueva bolsa de trabajo, sin que, en ningún caso, pueda exceder de un plazo de tres años desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

2. Se tiene por concluido el régimen transitorio establecido en la disposición transitoria tercera del Reglamento de selección de personal temporal y Bolsa de trabajo de la Diputación de Granada, aprobado por acuerdo de Pleno, de 26 de noviembre de 2008, quedando expresamente derogado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición derogatoria única.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. PROCEDIMIENTOS EN CURSO

Los procesos selectivos actualmente en curso se regirán por la normativa vigente en el momento de publicarse la respectiva convocatoria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA

Queda derogado el Reglamento de selección de personal temporal y Bolsa de trabajo de la Diputación de Granada, aprobado por acuerdo de Pleno, de 26 de noviembre de 2008.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

1. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP.

2. Las previsiones sobre transparencia contempladas en el artículo 19 producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor del Reglamento.

3. La habilitación de los cursos prevista en el apartado 4.3.a).ii), únicamente producirá efectos cuando se establezca un sistema de acreditación.

Granada, 2 de julio de 2021.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, José García Giralte.

NÚMERO 3.646

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

SECCIÓN TERCERA

Recurso de apelación nº 142/2019

EDICTO

D^a Antonia Porcel Cruz, Letrada de la Administración de Justicia, de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada,

HACE SABER: Que en rollo de apelación nº 142/2019 dimanante de autos de pieza incidental especial pronunciamiento nº 360.01/2017 del Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Granada, seguidos a instancia de Banco Mare Nostrum, S.A., representado por el procurador don Javier García Guillen contra doña Virginia Aguilar Moreno y don David Sánchez Quirós, se ha dictado Auto nº 101 de 24 de septiembre 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Banco Mare Nostrum, S.A., y revocamos el auto de 13 de junio de 2018, dictado en la ejecución hipotecaria nº 360.01/2017, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 14 de Granada y, conforme a lo solicitado, se dicta orden general de ejecución a favor de Banco Mare Nostrum, S.A., hoy Bankia, S.A., para la realización de la garantía hipotecaria constituida a su favor sobre la finca registral nº 22.915 del Registro de la Propiedad nº 2 de Granada y, en consecuencia, se acuerda:

1.- Requerir de pago a don David Sánchez Quirós y doña Virginia Aguilar Moreno por las siguientes cantidades: 41.042,21 euros de capital, 491,91 euros de intereses remuneratorios, los intereses moratorios que correspondan aplicando el tipo del interés remuneratorio y otros 12.000 euros por intereses, costas y gastos.

2.- Reclamar al Registrador de la Propiedad la certificación a que se refiere el art. 688 de la LEC.

Todo ello, sin hacer condena en costas de este recurso y con devolución a la parte recurrente de los depósitos constituidos.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso.”

Y para que sirva de notificación en forma a doña Virginia Aguilar Moreno y don David Sánchez Quirós expido y firmo el presente en Granada, a 28 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Antonia Porcel Cruz.

NÚMERO 3.684

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Expediente de modificación de crédito extraordinario y suplemento nº 3/2021-003

EDICTO

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2021-003 de crédito extraordinario y suplementos de crédito financiado por bajas de otras aplicaciones.

En cumplimiento con el artículo, 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 26 de mayo de 2021, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/2021-003 que se hace público resumido por capítulos:

CAPITULO	INGRESOS				GASTOS			
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1	6.500.000,00			6.500.000,00	7.736.109,95		53.000,00	7.683.109,95
Capítulo 2	172.500,00			172.500,00	8.941.004,13	35.000,00		8.976.004,13
Capítulo 3	3.674.500,00			3.674.500,00	97.500,00			97.500,00
Capítulo 4	9.542.385,00			9.542.385,00	1.314.500,00			1.314.500,00
Capítulo 5	38.600,00			38.600,00	93.941,33			93.941,33
Capítulo 6	85.000,00			85.000,00	574.100,00	18.000,00		592.100,00
Capítulo 7				0,00				
Capítulo 8	75.000,00			75.000,00	35.000,00			35.000,00
Capítulo 9				0,00	1.295.829,59			1.295.829,59
TOTAL	20.087.985,00	0,00	0,00	20.087.985,00	20.087.985,00	53.000,00	53.000,00	20.087.985,00

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 30 de junio de 2021.-El Alcalde, Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.734

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Modificación ordenanza fiscal nº 27***EDICTO**

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 63 de 6 de abril de 2021, relativo a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanza Fiscal nº 27, habiendo resuelto la alegación presentada a la ordenanza y desestimando en acuerdo de Pleno celebrado el día 24 de junio de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza:

ORDENANZA FISCAL Nº 27**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Se propone modificar el artículo 4

Donde dice: "La cuantía de la tasa será la siguiente: - 8,36 euros por hora de prestación del servicio"

Debe decir: "la cuantía de la tasa será la siguiente: 12,99 euros por hora de prestación de servicio".

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Cualquier otro que los interesados consideren interponer.

Baza, a 2 de julio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.399

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Personación interesados P.O. 364/2021***EDICTO**

RESULTANDO que en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Granada se sigue procedimiento ordinario 364/2021 a instancias de Grupo Ferlo Concesiones, S.L., contra este Excmo. Ayuntamiento por la "Desestimación presunta de la solicitud de 18/12/2020 de Declaración de incumplimiento de convenio urbanístico de fecha 24/01/2006 y Reconocimiento de indemnización".

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, se hace público como notificación a cuantos aparezcan como interesados en el expediente.

Al propio tiempo se les hace saber que pueden personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. De personarse fuera del indicado plazo, se tendrá por parte, sin que ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gójar, 12 de junio de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 3.739

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Expte. crédito extraordinario 02/2021***EDICTO**

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, Crédito Extraordinario núm. 02/2021, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:Aplicación / Descripción / Importe

0502/3330/62901 / Rótulos letras corpóreas Auditorio Juan Carlos Garvayo / 4.335,43 euros

TOTAL: 4.335,43 euros

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA:Aplicación / Descripción / Importe

0502/3341/22609 / Actividades culturales y deportivas / 4.335,43 euros

TOTAL: 4.335,43 euros

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Motril a 2 de julio de 2021.- Fdo.: Luisa M^a García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.740

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Aprobación definitiva expte. transf. crédito 22/2021 distinta área de gasto***EDICTO**

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2021, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021, Transferencia de Crédito 22/2021 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:Aplicación / Descripción / Importe

1902/3421/22103 / Combustibles y carburantes / 19.000,68 euros

1902/3421/22199 / Otros suministros / 5.000,00 euros

1902/3400/22000 / Ordinario no inventariable / 10.999,32 euros

TOTAL: 35.000,00 euros

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:Aplicación / Descripción / Importe

2704/4593/62705/2020 / Proyectos complejos / 35.000,00 euros

TOTAL: 35.000,00 euros

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Motril a 2 de julio de 2021.- Fdo.: Luisa M^a García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.651

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Aprobación inicial expte. transf. crédito 29/2021 distinta área de gasto***EDICTO**

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Transfe-

rencia de Crédito 29/2021 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

Motril, a 28 de junio de 2021.- Fdo.: Luisa M^a García Chamorro, Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 3.732

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)*Aprobación inicial modificación de créditos 7/21***EDICTO**

D^a María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada-Granada,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 1 de julio de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7/21 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para la amortización de deuda financiera y para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Nevada, a 2 de julio de 2021.- La Alcaldesa, fdo: María Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 3.682

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Cuenta General de 2016

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva (Granada),

HACER SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.ayuntamientodeorgiva.es/>.

Órgiva, a 28 de junio de 2021.- El Alcalde, Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 3.688

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Cuenta General de 2017

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva (Granada),

HACER SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.ayuntamientodeorgiva.es/>.

Órgiva, a 28 de junio de 2021.- El Alcalde, Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 3.548

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)

Aprobación inicial del Plan Municipal de Igualdad 2021-2024

EDICTO

EL Ayuntamiento de Villa de Otura, adoptó en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2021, entre otros, el Acuerdo referente a la "Aprobación inicial del Plan Municipal de Igualdad 2021-2024", cuyo tenor literal es el siguiente:

(...)

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Igualdad 2021-2024.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la apertura de un período de información pública por periodo no inferior a veinte días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

A la vista de las alegaciones presentadas e informadas estas, en su caso, el Pleno aprobará definitivamente el Plan Municipal de Igualdad. Para el caso de no existir alegaciones, se considerará definitivamente aprobado transcurrido el periodo de información pública.

TERCERO; Aprobado el Plan definitivamente se remitirá para su conocimiento al Instituto Andaluz de la Mujer, conforme a lo previsto en el artículo 7.5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

CUARTO: Tras la aprobación definitiva se publicará el texto integró en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, encontrándose igualmente a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es>).

Villa de Otura, 21 de junio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 3.727

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Fe de errata en anuncio de Presupuesto General 2021

EDICTO

FE DE ERRATA

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

Que en el BOP nº 125 de 02 de julio de 2021, se ha publicado anuncio nº 3616, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General 2021,

Donde dice:

“Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2021”.

Debe decir:

“Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2021, aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2021”.

Santa Fe, 2 de julio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 3.448

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Tasa por aprovechamiento especial del dominio público (quioscos) 2021

EDICTO

Confeccionados el padrón cobratorio por tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados permanentes y quioscos) correspondientes al ejercicio 2021, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 1 de julio hasta el 3 de septiembre del 2021.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando

no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armillá, a 7 de julio de 2021.- La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/901-ALC de fecha 24 de junio.

NÚMERO 3.728

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación inicial modificación presupuestaria crédito extraordinario (expediente nº 8/2021)

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2021 acordó la aprobación inicial del expediente 8/2021 de modificación de créditos mediante crédito extraordinario, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Ferreira, a 2 de julio de 2021.- Fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 3.730

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Cuenta General 2020

EDICTO

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ferreira, a 2 de julio de 2021.- El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 3.747

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE DEPORTES
SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS**

Con fecha 29 de junio de 2021, D. José María Villegas Jiménez, Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros en relación con la Delegación de Deportes, en virtud de la delegación conferida por resolución de Presidencia de fecha 9 de julio de 2019, ha dictado resolución nº 2366 cuyo texto íntegro es el siguiente:

RESOLUCIÓN

Teniendo en cuenta la Resolución de Presidencia nº 3.826 de fecha 26 de septiembre de 2019 por la que se aprueba como regulación del proceso de concertación local el documento "Normas Generales de la Concertación Local 2020/2021", así como el documento "Programas de la Concertación Local para el periodo 2020/2021" y la "Convocatoria de los programas", entre otros, de la Delegación de Deportes que conllevan la transferencia de fondos a las Entidades Locales, en los términos y con las cuantías máximas estimadas establecidas para cada uno de ellos, siendo el correspondiente al Servicio de Instalaciones Deportivas el siguiente:

Programa: 2524

Denominación: Adquisición de Equipamiento Deportivo Inventariable

Cuantía máxima estimada: 200.000,00 euros

Considerando que la declaración del estado de alarma regulado en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, decretado por la crisis sanitaria generada por el virus COVID19 supuso la necesidad de modificar los acuerdos de concertación entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos mediante las correspondientes ADENDAS, con el fin de adaptar los programas a ejecutar para el año 2021 a la nueva realidad que vivimos.

Habiendo sido determinadas las prioridades políticas por cada una de las Entidades Locales intervinientes en el proceso y una vez firmados los acuerdos de Concertación con cada una de las que han resultado beneficiarias para el ejercicio 2021, se dio cuenta de los mismo a la Junta de Gobierno Local en su reunión de 30 de julio de 2020. Igualmente se ha procedido a dar cuenta a la Junta de Gobierno celebrada el 21 de abril de 2021 de las Adendas a dichos acuerdos.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada vigentes, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el Informe Jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas, de acuerdo con los criterios y procedimientos técnicos y administrativos del programa mencionado y con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de régimen local y en virtud de cuanto antecede,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria instrumental correspondiente al programa de Concertación Local 2524 "Adquisición de Equipamiento Deportivo Inventariable" del Servicio de Instalaciones Deportivas de la Delegación de Deportes, para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 162.34213.76200 y de acuerdo con los siguientes datos a efectos de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Finalidad: Servicios Sociales y Promoción Social.

Tipo beneficiario: Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de menos de 20.000 habitantes.

Plazo ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2021.

Justificación: Hasta el 30 de abril de 2022.

Impacto género: No.

Actividad económica: Administración Pública y de la política económica y social.

Importe concesión Diputación: 183.299,12 euros.

Aportación Ayuntamientos: 32.512,77 euros

Coste total proyecto: 215.811,89 euros

Segundo.- Conceder y abonar como pago anticipado las subvenciones que se indican con destino al Programa 2524 "Adquisición de Equipamiento Deportivo Inventariable" para el ejercicio 2021 por la cantidad total de 183.299,12 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 162.34213.76200 (RC 220210006468) de acuerdo con lo establecido en la tabla que figura como ANEXO a la presente resolución.

Tercero.- El plazo de ejecución del programa finalizará el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Los perceptores quedarán obligados a justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo que finalizará el 30 de abril de 2022, aportando la documentación siguiente:

a) Acta de recepción del suministro.

b) Memoria con reportaje fotográfico del equipamiento debidamente instalado según normativa específica.

c) Certificado de la inscripción en el inventario de bienes de la Entidad Local del correspondiente equipamiento deportivo.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo al recurso judicial indicado, podrá presentarse ante el Presidente de la Diputación un requerimiento previo para que dicho acto se anule, en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 1 de julio de 2021.-El Diputado Delegado de Deportes, fdo.: Francisco Manuel Guirado Izquierdo.

APROBACIÓN DEFINITIVA - CONCERTACIÓN EQUIP. DEPORTIVO 2021																				
ENTE LOCAL	Nº Proyecto	Población	% E.L.	% Dip.	año	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SOLICITA	IMPORTE CONCEDIDA	Aport.E.L.	Aport. Diput.	SUB. EQ.	SUB. PIDE	CAP.ECO	POBL.	DISPER	NUOVO	CONSERV	OBLIGAT	ESPECIFI	TOTAL
ALBUÑOL	2021/2/EQDEP-1	7128	28	72	2021	CENTRO DEPORTIVO ALBUÑOL.18068005-1 PISTA CUBIERTA: VALLAS, SACO DE SALTO, ZANCOS Y DISCO DE LANZAMIENTO.	3.204,16	520,71	145,80	374,91	2	0	0	1	2	0	0	0	0	5
ALGARINEJO	2021/2/EQDEP-2	2591	18	82	2021	PABELLON FCO ABELLAN 18129005: ARCO HINCHABLE, PORTERIAS, ASIENTOS GRADAS, BANCO VESTUARIO, BANCO METALICO, EQUIPAMIENTO DE GIMNASIO	6.825,49	6.825,49	1.228,59	5.596,90	0,5	0	1,5	2	2	0	0	0	0	5,5
ALHAMA DE GRANADA	2021/2/EQDEP-3	5980	28	72	2021	POLIDEPORTIVO LA JOYA 18135003. SALA 18135003-9, EQUIPAMIENTO GIMNASIO	10.274,75	4.000,00	1.120,00	2.880,00	2	0	2	1	0	0	0	0	0	5
BEAS DE GUADIX	2021/2/EQDEP-4	340	5	95	2021	18251003 PARQUE SAN JOSE. PARQUE BIOSALUSABLE, APARATOS	7.999,96	6.568,47	328,42	6.240,05	2	0	1,5	2	0	0	0	0	0	5,5
BENALUA DE LAS VILLAS	2021/2/EQDEP-5	1065	13	87	2021	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.18286001, CONOS, COLCHONETAS, BANCOS, PICAS, BALONES MEDICINALES, VALLAS	3.538,66	2.905,74	377,75	2.527,99	2	0	1,5	2	0	0	0	0	0	5,5
BUBIÓN	2021/2/EQDEP-6	302	5	95	2021	CASA DE LA CULTURA. 18325005 (GIMNASIO 1825005-2, EQUIPAMIENTO GIMNASIO	16.402,58	8.000,00	400,00	7.600,00	2	0	0,5	2	0	0	0	0	0	4,5
BUSQUISTAR	2021/2/EQDEP-7	279	5	95	2021	PISTA POLIDEPORTIVA.18033101:MATERIAL VARIADO (STICK HOCKEY, BOMBA, RAQUETAS BADMINTON Y TENIS), MESA TENIS DE MESA, CANASTAS, PORTERIAS, POSTES VOLEIBOL REDES.	5.871,16	4.000,00	200,00	3.800,00	1	1,5	0,5	2	0	0	0	0	0	5
CÁJAR	2021/2/EQDEP-8	5070	28	72	2021	PABELLON MUNICIPAL.18362011, TAPIZ RITMICA Y TATAMI	7.386,49	5.082,00	1.422,96	3.659,04	2	0	2	1	0	0	0	0	0	5
CALICASAS	2021/2/EQDEP-9	609	8	92	2021	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.18378003. BOTIQUIN, DESFIBRILADOR, SET PSICOMOTRICIDAD, BANASTAS, ALMOHADILLA CERVICAL, BENE FIT MAT, TWIN BALL	2.638,95	1.865,33	149,23	1.716,10	0,5	1,5	1,5	2	0	0	0	0	0	5,5
CANILES	2021/2/EQDEP-10	4060	23	77	2021	PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.18397007, EQUIPAMIENTO PARA GIMNASIO	7.978,66	7.003,27	1.610,75	5.392,52	1,5	0	1,5	1,5	1	0	0	0	0	5,5
CARATAUNAS	2021/2/EQDEP-11	178	5	95	2021	ZONA DEPORTIVA 18439001 (PISTA POLIDEPORTIVA 18439001-2. COMPRESOR, BANQUILLOS)	7.795,91	3.258,41	162,92	3.095,49	2	1	0	2	0	0	0	0	0	5
CARCHUNA-CALAHONDA	2021/2/EQDEP-12	3904	23	77	2021	CAMPO DE FUTBOL DE CARCHUNA 18140007. PISTA POLIDEPORTIVA.18140007-1. CANASTAS, PORTERIAS, CARROS PORTABALONES, PROTECTORES PORTERIAS. VESTUARIOS: PERCHEROS Y BANCOS	10.728,34	8.000,00	1.840,00	6.160,00	0,5	1	2	1,5	1	0	0	0	0	6
CASTRIL	2021/2/EQDEP-13	2124	18	82	2021	CPR FCO AYALA.18460020: DESFIBRILADOR, JUEGO CANASTAS Y PORTERIAS	7.483,18	3.225,90	580,66	2.645,24	2	0	1,5	2	2	0	0	0	0	7,5
CHAUCHINA	2021/2/EQDEP-14	5546	28	72	2021	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.18592004, REDES, PORTERIAS, ASIENTOS GRADAS Y BANCO PARA VESTUARIOS	7.423,35	4.078,06	1.141,86	2.996,20	2	0	2	1	1	0	0	0	0	6
CHIMENEAS	2021/2/EQDEP-15	1291	13	87	2021	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.18613001. POLIDEPORTIVO DE CASTILLO DE TAJANRA.18613002, PARQUE INFANTIL.18613003, CEIP NTRA SRA. DEL ROSARIO.18613005; MATERIAL DE ALMACENAJE Y TRANSPORTE, BOTIQUIN, PORTERIAS, COLCHONETAS, DESFIBRILADOR ...etc	7.493,98	4.295,14	558,37	3.736,77	0,5	0	2	2	2	1	0	0	0	5,5

NIGÜELAS	2021/2/EQDEP-30	1182	13	87	2021	87	6.152,58	1.946,02	252,98	1.699,04	2	0	1,5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,5
PAMPANEIRA	2021/2/EQDEP-31	321	5	95	2021	95	8.083,53	8.000,00	400,00	7.600,00	2	0	0,5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,5
POLICAR	2021/2/EQDEP-32	236	5	95	2021	95	6.459,19	4.013,05	200,65	3.812,40	2	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5
PÓRTUGOS	2021/2/EQDEP-33	389	5	95	2021	95	7.999,98	5.579,98	279,00	5.300,98	1	0	1,5	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5,5
SALAR	2021/2/EQDEP-34	2639	18	82	2021	82	8.601,20	7.046,35	1.268,34	5.778,01	2	0	1,5	1,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
TORRE CARDELA	2021/2/EQDEP-35	759	8	92	2021	92	7.276,76	4.000,00	320,00	3.680,00	2	0	1,5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,5
TORVIZCÓN	2021/2/EQDEP-36	663	8	92	2021	92	9.676,61	8.000,00	640,00	7.360,00	2	0	1,5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,5
TREVÉLEZ	2021/2/EQDEP-37	742	8	92	2021	92	7.999,71	3.528,36	282,27	3.246,09	1,5	0	1,5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5
TURÓN	2021/2/EQDEP-38	255	5	95	2021	95	681,48	106,81	5,34	101,47	2	0	0,5	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	5,5
VALDERRIBIO	2021/2/EQDEP-39	2086	18	82	2021	82	3.761,64	1.880,82	398,55	1.542,27	0,5	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,5
VALLE (EL)	2021/2/EQDEP-40	935	8	92	2021	92	732,53	134,31	10,74	123,57	2	0	0,5	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5,5
VALLE DEL ZALABÍ	2021/2/EQDEP-41	2145	18	82	2021	82	7.914,37	4.738,12	852,86	3.885,26	0,5	0	2	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5,5
VEGAS DEL GENIL	2021/2/EQDEP-42	10981	35	65	2021	65	9.074,37	5.051,85	1.768,15	3.283,70	0,5	0	2	0,5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	5
VÉLEZ DE BENAUDALLA	2021/2/EQDEP-43	2870	18	82	2021	82	2.449,10	1.224,55	220,42	1.004,13	1	1,5	1,5	1,5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,5
ZAGRA	2021/2/EQDEP-44	855	8	92	2021	92	8.253,17	8.000,00	640,00	7.360,00	2	0	1,5	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,5
ZUBIA LA	2021/2/EQDEP-45	18995	35	65	2021	65	7.906,38	7.906,38	2.767,23	5.139,15	2	0	2	0,5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5,5

355.353,16 215.811,89 32.512,77 183.299,12